

Expediente: **1400/19-A2**

Carátula: **CARRANZA GUSTAVO ALFREDO C/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20396981980 - COVEMAT S.R.L., -DEMANDADO

20172151974 - CARRANZA, GUSTAVO ALFREDO-ACTOR

90000000000 - ECO GAS S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - HOURCADE, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - PUJOL, IGNACO MIGUEL-DEMANDADO

90000000000 - GARZON, GRACIELA ANA-DEMANDADO

20285348421 - CHAVANNE, ANDRES MANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1400/19-A2



H105025472479

JUICIO: CARRANZA GUSTAVO ALFREDO c/ ECO GAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1400/19-A2.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveo la presentación efectuada por el letrado Miguel Enrique Diaz:

1. **ACEPTO** la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL y conforme el Art. 95 del CPL, Ley 9683, corresponde:

2. En consecuencia, **CITO** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **17 de marzo del 2025 a horas 16:00.**

3. La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°1, ubicada en el segundo piso del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Velez Sarsfield N°450, de esta ciudad.** Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

4. A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripcion del presente proveído en su parte pertinente.

5. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

6. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

7. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-1400/19-A2.

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.